

MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PROGRAMA DE OPERACIÓN, PARA ESTACIONALIDAD NORMAL, ESTABLECE PUNTOS DE CONTROL Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO "UNO2" DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 494 de 2022 y N° 1033 de 2022, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

3. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el programa operacional, para la estacionalidad Normal, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programas para las unidades de negocios de transporte público urbanos de Chillán y Chillán viejo.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación, de la Resolución mencionada en el considerando N° 2, "el conjunto de parámetros establecidos en el programa de operación, podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de



transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad".

5. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19. Así, a través de la Resolución Exenta N° 494, de 2022, el Ministerio de Salud dispuso el nuevo plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", el cual estableció diversas medidas sanitarias según la situación epidemiológica del país.

6. Que, la Autoridad Sanitaria, mediante la Resolución Exenta N° 1033 de 2022, ha determinado que las comunas de Chillán y Chillán Viejo se mantienen calificadas en fase de "Medio Impacto Sanitario" conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494 de 2022, del Ministerio de Salud. La medida de este numeral empezó a regir a contar de las 05:00 horas del día 28 de julio de 2022, y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

7. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, no es posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal tramitado en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para las unidades que operen en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, y que por tanto, resulta necesario modificar transitoriamente las frecuencias, los puntos de control y las pasadas programadas de todos los servicios que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, entre el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que el suscrito determina otra situación.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN02, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad normal el cual tendrá vigencia desde 01/09/2022 hasta 31/12/2022, quedando de la siguiente forma

2 IDA

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00- 00:59						
1	01:00- 01:59						
2	02:00- 02:59						
3	03:00- 03:59						
4	04:00- 04:59						
5	05:00- 05:59						
6	06:00- 06:59	BAJA	1				



Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
7	07:00- 07:59	BAJA	8	BAJA	4		
8	08:00- 08:59	MEDIA	8	BAJA	4	MEDIA	3
9	09:00- 09:59	MEDIA	8	MEDIA	4	MEDIA	4
10	10:00- 10:59	MEDIA	8	MEDIA	5	MEDIA	4
11	11:00- 11:59	MEDIA	8	MEDIA	5	MEDIA	4
12	12:00- 12:59	MEDIA	7	MEDIA	4	MEDIA	4
13	13:00- 13:59	MEDIA	6	MEDIA	4	MEDIA	3
14	14:00- 14:59	MEDIA	7	MEDIA	4	MEDIA	3
15	15:00- 15:59	MEDIA	7	MEDIA	5	MEDIA	3
16	16:00- 16:59	MEDIA	7	MEDIA	4	MEDIA	3
17	17:00- 17:59	MEDIA	7	MEDIA	4	MEDIA	3
18	18:00- 18:59	MEDIA	7	MEDIA	4	MEDIA	3
19	19:00- 19:59	BAJA	2	BAJA	2	MEDIA	1
20	20:00- 20:59						
21	21:00- 21:59						
22	22:00- 22:59						
23	23:00- 23:59						

2 REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00- 00:59						
1	01:00- 01:59						
2	02:00- 02:59						
3	03:00- 03:59						
4	04:00- 04:59						
5	05:00- 05:59						
6	06:00- 06:59						
7	07:00- 07:59	BAJA	1				
8	08:00- 08:59	BAJA	8	BAJA	4		



Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
9	09:00- 09:59	MEDIA	8	MEDIA	4	BAJA	3
10	10:00- 10:59	MEDIA	8	MEDIA	4	BAJA	4
11	11:00- 11:59	MEDIA	8	MEDIA	5	MEDIA	4
12	12:00- 12:59	MEDIA	8	MEDIA	5	MEDIA	4
13	13:00- 13:59	MEDIA	7	MEDIA	4	MEDIA	4
14	14:00- 14:59	MEDIA	6	MEDIA	4	MEDIA	3
15	15:00- 15:59	MEDIA	7	MEDIA	4	MEDIA	3
16	16:00- 16:59	MEDIA	7	MEDIA	5	MEDIA	3
17	17:00- 17:59	MEDIA	7	MEDIA	4	MEDIA	3
18	18:00- 18:59	MEDIA	7	MEDIA	4	MEDIA	3
19	19:00- 19:59	BAJA	7	BAJA	4	BAJA	3
20	20:00- 20:59	BAJA	2	BAJA	2	BAJA	1
21	21:00- 21:59						
22	22:00- 22:59						
23	23:00- 23:59						

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN02, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo	Inter.Anterior	HPP	Inter.Posterior	Tipo de dia
UN02	2	0	1	00:30:00	19:30:00	00:30:00	DL
UN02	2	0	1	00:30:00	6:45:00	00:30:00	DL

3. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN02, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	N° PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	ΙP	Pond. ICR	P. Urbano
UN02	2	0	1	-72,099105	- 36,627278	279,43	1	1	1	0,80	1
UN02	2	0	2	-72,101083	-36,6361	1453,61	1	0	0	0	1
UN02	2	0	3	-72,098744	- 36,630730	2608,36	1	0	0	0	1
UN02	2	0	4	-72,107160	- 36,629809	3574,57	1	0	0	0	1



UN	Servicio	Sentido	N° PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	ΙP	Pond. ICR	P. Urbano
UN02	2	0	5	-72,102051	- 36,626688	4367,10	1	1	0	0,10	1
UN02	2	0	6	-72,099868	- 36,617470	5956,07	1	1	0	0,10	1
UN02	2	0	7	-72,101187	- 36,607565	7405,88	1	0	0	0	1
UN02	2	0	8	-72,094987	- 36,609371	8502,16	1	0	0	0	1
UN02	2	0	9	-72,111401	- 36,603780	10832,73	1	0	0	0	1
UN02	2	0	10	-72,101934	- 36,596063	12652,93	1	0	0	0	1
UN02	2	0	11	-72,095688	- 36,592767	13676,45	1	0	0	0	1
UN02	2	0	12	-72,087329	- 36,590385	15338,08	1	0	0	0	1
UN02	2	0	13	-72,0802	- 36,582183	16449,62	1	0	0	0	1
UN02	2	1	1	-72,080532	- 36,582568	214,91	1	1	0	0,80	1
UN02	2	1	2	-72,085247	- 36,588003	951,01	1	1	0	0,10	1
UN02	2	1	3	-72,095801	- 36,592715	2351,88	1	1	0	0,10	1
UN02	2	1	4	-72,102037	- 36,595238	3271,74	1	0	0	0	1
UN02	2	1	5	-72,110839	- 36,601359	4930,89	1	0	0	0	1
UN02	2	1	6	-72,098717	- 36,608469	7580,04	1	0	0	0	1
UN02	2	1	7	-72,100057	- 36,609084	7777,83	1	0	0	0	1
UN02	2	1	8	-72,101581	- 36,613117	8245,68	1	0	0	0	1
UN02	2	1	9	-72,099843	-36,6222	9651,46	1	0	0	0	1
UN02	2	1	10	-72,104599	- 36,628731	11038,74	1	0	0	0	1
UN02	2	1	11	-72,098752	- 36,630880	12381,91	1	0	0	0	1
UN02	2	1	12	-72,099560	- 36,636355	13342,65	1	0	0	0	1
UN02	2	1	13	-72,099339	- 36,627186	14670,89	1	0	0	0	1

4. NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo, a don Humberto Llanos Cerda, representante legal de la Unidad de Negocio UN02, que presta servicios de transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

HUMBERTO LLANOS CERDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO UN02, MARCELO ALBERTO ANCÁN - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

594739 E136140/2022